



Acuerdo IEM-GI-03/2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Grupo Interdisciplinario:	Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Archivos;
Reglamento de Archivos:	de Reglamento de Archivos del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y,
Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario:	de Reglas de Operación para el Funcionamiento, del Actuación de los Integrantes y Desarrollo de las Sesiones del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario. Mediante Acuerdo IEM-GI-01/2022, el Grupo Interdisciplinario aprobó en sesión ordinaria de 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario; a través de las cuales, se establecieron las directrices del funcionamiento y actuación de los integrantes del citado Grupo, así como el desarrollo de las sesiones que se llevarán a cabo acorde a las funciones y atribuciones que les confiere la Ley General.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Acuerdo IEM-GI-03/2023

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia del Grupo Interdisciplinario. Atendiendo a lo establecido en los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XXXV, 54 de la Ley General; 34 Duodiecés del Reglamento Interior; 9 fracción I, 35 fracción III, y 54 del Reglamento de Archivos; 11, fracción XXII, 13 fracción I de Las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, siendo este quien cuenta con facultad para generar y modificar sus reglas de operación.

SEGUNDO. Del Grupo Interdisciplinario. Los artículos 4, 5, 7 y 8 de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario establecen que, este Grupo es un órgano colegiado que coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental con el fin de contribuir al establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación de la información del Instituto; el cual se integrará con derecho a voz y voto, por un enlace en representación común de las Consejerías del Consejo General; las personas titulares de las siguientes áreas del Instituto: Coordinación de Archivos; Contraloría; Secretaría Ejecutiva; Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos; Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral; Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Coordinación de Fiscalización; Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; Coordinación Jurídica Consultiva; Coordinación de lo Contencioso Electoral; Coordinación de Informática; Coordinación de Pueblos Indígenas; Coordinación de Comunicación Social; Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos; y Técnico de Planeación.

En ese sentido, el artículo 11 de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, prevé las atribuciones de la persona Titular de la Coordinación de Archivos, como lo es la moderación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, registrar la asistencia de los integrantes, presidir las sesiones, someter a votación los asuntos analizados, entre otros.

Por su parte, el artículo 17 de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, establece que las sesiones ordinarias se celebrarán de forma cuatrimestral y durante el Proceso Electoral serán una vez por semestre.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Acuerdo IEM-GI-03/2023

TERCERO. Determinación. A fin de dotar de eficiencia y dinamismo de las tareas propias del Grupo Interdisciplinario, se vuelve necesario e indispensable adecuar nuestras Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del mismo a fin de que se cuente con la figura de la Secretaría Técnica para que auxilie y coadyuve en las atribuciones de la persona Titular de la Coordinación de Archivo enlistadas en el artículo 11 de las referidas Reglas, recayendo en el Técnico de Archivo de Concentración de la propia Coordinación, de conformidad con la atribución referida en la fracción XIV, del artículo 34 Quinquies del Reglamento Interior; y en segundo lugar, con la finalidad de que las actividades que se incrementan en todas las áreas del Instituto durante el Proceso Electoral no afecten las actividades del Grupo Interdisciplinario, es preciso sesionar, de manera ordinaria, después de esta temporalidad, es decir, al concluir el Proceso Electoral que corresponda.

CUARTO. De la derogación, reforma y adición de diversos artículos de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario. Tomando en cuenta lo señalado anteriormente, se deroga, reforma y adiciona los artículos de las Reglas de Operación siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.	
Texto Vigente	Propuesta
Artículo 5. [...]	Artículo 5. [...]
I. [...]	I. [...]
II. [...]	II. [...]
III. [...]	III. [...]
IV. [...]	IV. [...]
V. [...]	V. [...]
VI. [...]	VI. [...]
VII. [...]	VII. [...]
VIII. [...]	VIII. [...]
IX. [...]	IX. [...]
X. [...]	X. [...]
XI. [...]	XI. [...]
XII. [...]	XII. [...]
XIII. [...]	XIII. [...]
XIV. [...]	XIV. [...]

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



<p>XV. [...] XVI. Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos; y XVII. Técnico de Planeación.</p>	<p>XV. [...] XVI. Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos; XVII. Técnico de Planeación; y XVIII. Secretaría Técnica.</p>
<p>Artículo 7. [...] En caso de ausencia, será suplida o suplido por la persona responsable del Archivo de Concentración; en caso de la ausencia de éste, deberá tomar el rol de moderador, la persona titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información.</p>	<p>Artículo 7. [...] En caso de ausencia, será suplida o suplido la persona titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información.</p>
<p>Artículo 11. [...] I. [...] II. [...] III. [...] IV. [...] V. Integrar la carpeta de cada sesión y remitirla a los integrantes del Grupo Interdisciplinario e invitadas o invitados, en su caso; VI. Registrar la asistencia de los integrantes en cada sesión del Grupo Interdisciplinario; VII. [...] VIII. [...] IX. [...] X. [...] XI. [...] XII. [...] XIII. [...] XIV. [...] XV. Someter a votación los asuntos analizados en sesión; XVI. [...] XVII. Elaborar el acta de cada sesión, signarla y recabar las firmas correspondientes, una vez que sea</p>	<p>Artículo 11. [...] I. [...] II. [...] III. [...] IV. [...] V. (Derogado) VI. (Derogado) VII. [...] VIII. [...] IX. [...] X. [...] XI. [...] XII. [...] XIII. [...] XIV. [...] XV. (Derogado) XVI. [...] XVII. (Derogado)</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the document]



Acuerdo IEM-GI-03/2023

<p>aprobada, así como el resto de los documentos administrativos en que se hagan constar las actividades del Grupo Interdisciplinario; XVIII. Notificar los acuerdos del Grupo Interdisciplinario a las unidades correspondientes; XIX. Llevar el registro y seguimiento de cumplimiento de los acuerdos emitidos en las Sesiones del Grupo Interdisciplinario; XX. Integrar, organizar, administrar y conservar el archivo de trámite del Grupo Interdisciplinario; XXI. [...] XXII. [...] XXIII. [...] XXIV. [...] XXV. [...] XXVI. [...] XXVII. [...]</p>	<p>XVIII. (Derogado) XIX. (Derogado) XX. (Derogado) XXI. [...] XXII. [...] XXIII. [...] XXIV. [...] XXV. [...] XXVI. [...] XXVII. [...]</p>
<p>No aplica ya que es adición</p>	<p>Artículo 11 Bis. Corresponde a la persona responsable del Archivo de Concentración, fungir como Secretario o Secretaria Técnica del Grupo Interdisciplinario quien contará únicamente con derecho a voz y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Integrar la carpeta de cada sesión y remitirla a los integrantes del Grupo Interdisciplinario e invitadas o invitados, en su caso; II. Registrar la asistencia de los integrantes en cada sesión del Grupo Interdisciplinario; III. Someter a votación los asuntos analizados en sesión; IV. Elaborar el acta de cada sesión, signarla y recabar las firmas correspondientes, una vez que sea aprobada, así como el resto de los documentos administrativos en que</p>

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



Acuerdo IEM-GI-03/2023

	<p>se hagan constar las actividades del Grupo Interdisciplinario; V. Notificar los acuerdos del Grupo Interdisciplinario a las unidades correspondientes; VI. Llevar el registro y seguimiento de cumplimiento de los acuerdos emitidos en las Sesiones del Grupo Interdisciplinario; e, VII. Integrar, organizar, administrar y conservar el archivo de trámite del Grupo Interdisciplinario.</p>
<p>Artículo 17. [...]</p> <p>Durante Proceso Electoral, las sesiones ordinarias se realizarán una vez por semestre, informando previamente a las Consejerías de esto, justificando y motivando lo anterior.</p>	<p>Artículo 17. [...]</p> <p>Durante Proceso Electoral, las sesiones ordinarias se reanudarán hasta en tanto concluya el mismo.</p>

Por lo anterior y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 54 de la Ley General; 34 Duodecimos, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 53 fracción I del Reglamento de Archivos del Instituto Electoral de Michoacán; y, 13 fracción I de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, se aprueba el:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

(Múltiples firmas manuscritas en azul a lo largo del margen derecho)



Acuerdo IEM-GI-03/2023

SEGUNDO. Se aprueba derogar, reformar y adicionar los artículos de las Reglas de Operación para el Funcionamiento, Actuación de los Integrantes y Desarrollo de las Sesiones del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos de este Instituto Electoral de Michoacán, en términos de los expuesto en el considerando CUARTO del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Coordinación de Archivos del Grupo Interdisciplinario, remita mediante oficio el presente Acuerdo, así como las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario objeto del presente a la Secretaría Ejecutiva con la finalidad de que se haga del conocimiento del Consejo General.

CUARTO. Notifíquesele través de oficio y mediante copia certificada al Técnico de Archivo de Concentración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral de Michoacán, que estuvieron presentes el día de su aprobación.

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Enlace en representación común de las
Consejerías del Consejo General


Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

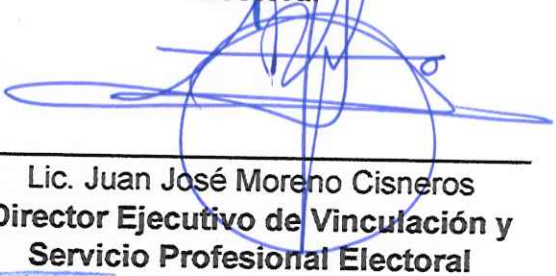


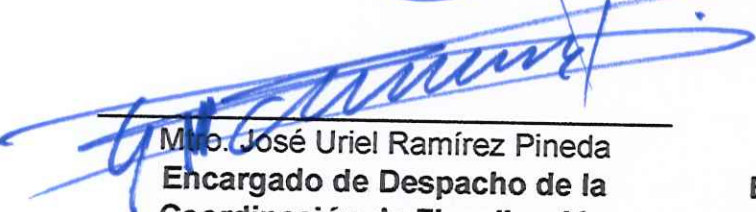
Acuerdo IEM-GI-03/2023



Dra. Rosario Flores Muñoz
Contralora

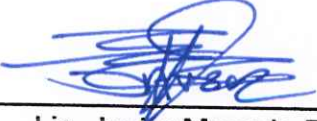

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral



Mtra. Norma Gaspar Flores
Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos



Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral



Mtro. José Uriel Ramírez Pineda
Encargado de Despacho de la
Coordinación de Fiscalización


Lic. Abraham Salguero Cruz
Encargado de Despacho de la Coordinación
de Transparencia y Acceso a la Información


Lic. Javier Macedo Flores
Coordinador Jurídico Consultivo


Mtro. César Edemir Alcantar González
Coordinador de lo Contencioso Electoral


Mtra. Ana María Vargas Vélez
Coordinadora de Igualdad de Género, No
Discriminación y Derechos Humanos


Lic. José María Ramírez Hernández
Coordinador de Informática



Acuerdo IEM-GI-03/2023

Lic. Oscar Jesús Espinoza Gómez
Coordinador de Comunicación Social

Mtra. Yamili Herrejón Rico
Técnica de Planeación

Licda. Jessica Shanthal Toledo Romero
Coordinadora de Archivos

La presente hoja forma parte integral del Acuerdo IEM-GI-03/2023.